



## EXPEDIENTE 2020/084-S

### INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LOS CENTROS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TGSS DE GRANADA, INCLUIDAS LAS OISS DE MOTRIL Y DE GRANADA EN EL PERIODO DE TRES MESES A CONTAR DESDE EL 1 DE ENERO DE 2021, EXPTE. 2020/084-A.

Las condiciones de salubridad e higiene que han de reunir las dependencias administrativas instaladas en los inmuebles de uso propio por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Granada y de uso compartido con la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Granada y con la Dirección Provincial del Instituto Social de la Marina de Málaga que a continuación se relacionan, exigen la limpieza de los locales que las mismas ocupan.

Concretamente los centros objeto del contrato son:

CENTROS	DIRECCIÓN	SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA
DIRECCIÓN PROVINCIAL y ADMÓNES. 18/01 y 18/06	GRANADA- C/ Gran Vía de Colón, 23	10.351, 00 m <sup>2</sup>
OFICINA INTEGRAL DE LA SEG. SOCIAL	MOTRIL-C/ Dr. Norman Bethune, 2	4.524,14 m <sup>2</sup>
ADMINISTRACIÓN SEG. SOCIAL 18/02	GUADIX- Avda. Buenos Aires, 22	723,94 m <sup>2</sup>
ADMINISTRACIÓN SEG. SOCIAL 18/04	LOJA- C/. Pline, 16	490,95 m <sup>2</sup>
OFICINA INTEGRAL DE LA SEG.SOCIAL	GRANADA- C/ Calicasas,2	5.979,56 m <sup>2</sup>

Se informa para la tramitación del expediente de contratación del servicio indicado:

Que esta Dirección Provincial carece de los elementos materiales y de los medios técnicos necesarios que se requiere para el desarrollo y ejecución adecuada de las actividades indicadas.

Desde el punto de vista de los recursos humanos que resultarían necesarios para el desarrollo y ejecución de dichas actividades, dentro del catálogo de puestos de trabajo



## **EXPEDIENTE 2020/084-S**

existentes en la Relación de Puestos de Trabajo de esta Dirección Provincial, y por lo que respecta al personal laboral, no existe dotación de puestos de trabajo con la cualificación necesaria, como actividad específica, definida en el área funcional establecida en el Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado de aplicación, que permita llevar a cabo las tareas y funciones necesarias que se han especificado y que con mayor detalle se indican en el Pliego de Prescripciones Técnicas. A este respecto hay que tener en cuenta que el artículo 308.2 de la LCSP, establece que no puede instrumentarse la contratación de personal a través de contratos de servicios.

Por tanto, se precisa la contratación de una empresa especializada del sector, responsable de la gestión completa de los servicios, siguiendo las directrices que marque la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Granada como órgano de contratación.

Teniendo en cuanto todo lo anterior y en base a lo establecido en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Granada carece de medios propios, tanto materiales como de recursos humanos para realizar las funciones anteriormente indicadas.

Granada, a 30 de octubre de 2020  
El Secretario Provincial

Manuel Masegosa Medina